

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para atender los *Casos no Previstos* que, las direcciones distritales presenten por inconsistencias detectadas en la captura de proyectos en el marco de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024

ANTECEDENTES

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 30 de noviembre de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, la «*Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*» (Convocatoria Única).
- V. El 6 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2023, modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México

para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Convocatoria Única, en las cuales se modificaron entre otros plazos, los que a continuación se presentan:

- Registro de proyectos en sus modalidades digital y presencial en las sedes de las direcciones distritales, **del 29 de enero al 20 marzo de 2023.**
- Dictaminación de proyectos por parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías de la Ciudad de México (ODA), **del 11 de febrero al 26 marzo de 2023.**
- Presentación de escritos de aclaración por parte de las personas proponentes de proyectos al ODA correspondiente **del 28 al 31 de marzo de 2023.**
- Redictaminación de proyectos **del 1 al 3 de abril de 2023.**
- Aleatorización para asignar el número de identificación de los proyectos **del 8 al 9 de abril de 2023.**
- Difusión de los proyectos que se someterán a la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta), **del 10 al 24 de abril de 2023.**

VI. 14 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación ha recibido, mediante la cuenta de correo electrónico «asuntos.siproe@iecm.mx», cinco casos no previstos, según se describe en el listado anexo, que ameritan su consideración, análisis e instrucción por parte de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, y que resultan útiles para establecer el criterio a adoptar para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar.

En atención a los antecedentes establecidos en este apartado, y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo estipulado en el artículo 4, inciso B), numeral 3 de la Constitución Local, se reconoce entre los principios rectores de los derechos humanos, que en la aplicación

e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio *pro persona*.

2. Que en términos de lo establecido en el artículo 12, numeral 2 de la Constitución Local, el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
3. Que de conformidad con el artículo 26, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1 y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación, los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo. Las autoridades adoptarán

medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones

deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.

10. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
11. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
12. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
13. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación).
14. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas,

deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Convocatoria Única, diversas direcciones distritales de este Instituto Electoral informaron a la Dirección de Participación que, en el marco de las actividades inherentes a la Consulta se han presentado en la captura de proyectos y validación de la información que obra en ellos, de manera enunciativa mas no limitativa, las inconsistencias e imprecisiones que a continuación se señalan:

- En los datos generales de las personas proponentes de proyectos.
- En la referenciación de la unidad territorial (UT) en la que se registró el proyecto.
- En la captura del sentido de la dictaminación de algún proyecto proporcionada por el ODA correspondiente.
- Derivado de la inexacta captura del sentido de la dictaminación de algún proyecto, la cancelación de la asignación del número aleatorio con el que se identificará al mismo que participará en la Consulta y por ende, la Constancia de asignación que se emitió para tal efecto.
- Debido a lo anterior, la reposición de la asignación del número aleatorio con el que se identificará al mismo que participará en la Consulta y la emisión de una nueva Constancia de asignación.

16. Que el artículo 61, fracción VI, del Código Electoral señala que entre las atribuciones de la Comisión de Participación se encuentra promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana.

17. Que en el numeral veintidós del apartado “I. DISPOSICIONES COMUNES de la Convocatoria Única se establece que, los *Casos no Previstos* serán resueltos por la Comisión de Participación, en ese sentido, en el marco de los ordenamientos legales anteriormente señalados esta Comisión considera que los casos que en su caso se

presenten, sean atendidos por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que dentro de su ámbito de competencia guarden relación con lo que se presente.

18. Que considerando que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su ámbito de competencia, tiene la obligación de salvaguardar los derechos de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México en los instrumentos de democracia participativa, entre ellos, el Presupuesto Participativo, previstos en la Ley de Participación, así como la aplicación del principio *pro persona*, expresado en la maximización del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada una de las unidades territoriales y que en términos del artículo 12 de la Ley de Participación, fracciones II, V y XIII, las personas ciudadanas tienen derecho a presentar proyectos para la ejecución de los recursos destinados al presupuesto participativo, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos de democracia participativa, se estima necesario aprobar mediante el presente Acuerdo, el procedimiento a seguir para atender los *Casos no Previstos*, para el adecuado desarrollo de la Consulta.

19. Para la atención de los *Casos no Previstos*, referidos en el antecedente VI, así como para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar las Direcciones Distritales y las áreas ejecutivas y técnicas de acuerdo con su ámbito de competencia, deberán atender lo siguiente:

- a) Serán atendidos previa solicitud de la parte interesada, la cual, deberá ser mediante un escrito de libre elaboración, el cual deberá contener nombre completo y firma autógrafa, así como la descripción de la inconsistencia o error contenido en su registro, o bien, mediante oficio remitido por la persona titular de la dirección distrital.
- b) La solicitud deberá ser presentada ante la dirección distrital a la cual corresponda la UT de su registro. Una vez analizada por el personal del Órgano Desconcentrado, se deberá elaborar un informe pormenorizado con los hechos correspondientes, adjuntando las constancias pertinentes, el cual se remitirá a la Dirección de Participación mediante los flujos de comunicación institucionales reglamentados para tal efecto a la brevedad posible, o bien, en el momento que

las personas funcionarias del Órgano Desconcentrado detectaron la inconsistencia.

- c) La Dirección de Participación analizará la documentación remitida por la dirección distrital, con el objetivo de corroborar la procedencia y las acciones para su solución. En caso, podrá solicitar al órgano desconcentrado mayores elementos para su determinación.
- d) En el caso de que la petición de la persona proponente del proyecto sea improcedente o que por su naturaleza no resulten ser susceptibles de tenerse como semejantes a los que se consideran, analizan e instruyen, por tratarse de casos diversos a los señalados en el presente Acuerdo, la dirección distrital lo comunicará a la parte interesada motivando el sentido de su respuesta.
- e) Para la implementación de la solución que resulte procedente, se deberán coordinar las diferentes áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que sean necesarias, para realizar los cambios o actualizaciones tanto en la documentación como en el Sistema de Registro de Proyectos (SIPROE).

En caso de que la solicitud implique el cambio de unidad territorial de un proyecto, por medio de la dirección distrital cabecera de demarcación, se deberá notificar a quien preside el órgano dictaminador de la alcaldía para que en su caso manifieste su inconveniencia a la modificación planteada.

- f) Las determinaciones emitidas a partir de peticiones formuladas por personas proponentes de proyectos serán comunicadas a estas, a través de la dirección distrital.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en el considerando 19 del presente, se aprueba el procedimiento para que sean las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral quienes atiendan los *Casos no Previstos* que, en su caso les presenten las 33 direcciones distritales por inconsistencias detectadas en la captura de proyectos,

aplicable para los cinco casos no previstos descritos en el Antecedente VI así como para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, así como a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación presentes, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, en la Sexta Sesión Urgente celebrada de manera virtual el 18 de abril de 2023, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, así como la Circular SA010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU- CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: ZZRc9TGSE9EmuoBR9YegPJn8QkBi8D5wwlaLbO8Dw0M=
Fecha de Firma: 18/04/2023 01:48:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy
Certificado: 38000002BB81994270438E018B00000000002BB
Sello Digital: V6HSv2v65+w6jfsZdzwxxQagR/n7zeYneHApil0Vfy0=
Fecha de Firma: 18/04/2023 02:53:18 p. m.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

RELACIÓN DE CASOS NO PREVISTOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE CORREO
ASUNTOS SIPROE CON CORTE AL 15 DE ABRIL DE 2023.

No	Dirección Distrital	Caso que se presentó
1	15	La persona proponente solicita corrección en el nombre de su proyecto , ya que debido a un error se señaló una ubicación del lugar para la ejecución que no existe en la unidad territorial Picos 1A.
2	28	La persona titular del órgano desconcentrado manifiesta que se presentó una inconsistencia en el sentido de dictaminación del proyecto con número de folio IECM-DD28-000179/23, ya que se aprecia como viable cuando es inviable .
3	26	La persona proponente de proyectos con números de folio IECM-DD26-000394/23 e IECM-DD26-000344/24, solicita que dichos proyectos sean reubicados de la UT Pedregal de Sto. Domingo V a la UT Pedregal de Sto. Domingo VII.
4	26	La persona proponente de proyectos con números de folio IECM-DD26-000482/23, IECM-DD26-000439/24, IECM-DD26-000608/23 e IECM-DD26-000532/24, solicita que los dos primeros proyectos se reubiquen de la UT Ajusco I a la UT Santa Catarina (BARR) y los dos últimos números de folio se cambien de la UT Ajusco I a la UT Copilco Universidad I.
5	19	La persona proponente de los proyectos denominados Mantenimiento correctivo de escaleras exteriores con números de folio IECM-DD19-000730/23 e IECM-DD19-000622/24, solicita su cancelación por duplicidad y, por ende, que no se sometan a la Consulta de Presupuesto Participativo.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: Lb+xPDQuHR/7KQmsyr0tz0qzaP46jvAhAgh4pIPfic0=
Fecha de Firma: 18/04/2023 01:48:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB
Sello Digital: rXzWfcgb23QnKAvzegEjvN9euNtxvX85nZ4kNBeZopM=
Fecha de Firma: 18/04/2023 02:53:18 p. m.